



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT Y EL CLUB SOCIAL DE CAIXA ONTINYENT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS DIVERSAS.

En Ontinyent, a 14 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. JOSE PLA BARBER, con DNI 52.713.696L, en nombre y representación de la Fundació Caixa Ontinyent (en adelante, Fundació), que tiene su domicilio social en Ontinyent, plaza Santo Domingo, número 24 y NIF G-40511024, en uso de sus facultades como Presidente de esta.

Y de otra parte el Sr. CARLOS BONET VENTURA, con DNI 47.623.417P como Presidente del Club Social de Caixa Ontinyent (en adelante, Club Social), con NIF G96323803, y domicilio social en Ontinyent, plaza Santo Domingo, número 24, debidamente facultado por este acto en virtud de sus estatutos.

EXPONEN

- I.- Que el Club Social Caixa Ontinyent es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en 1994, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, integrada principalmente por personas vinculadas a Caixa Ontinyent (empleados/as en activo y jubilados/as), con su carácter cultural y recreativo, tiene por objeto contribuir al mantenimiento de relaciones fraternales entre sus asociados a través de la organización, promoción y desarrollo de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas y formativas que fomenten la convivencia, el bienestar personal y el sentimiento de comunidad.
- II.- Que para cumplir su objeto social, el Club Social desarrolla anualmente actividades culturales (conferencias, seminarios, cursos, congresos, exposiciones artísticas y similares), actividades recreativas (festejos, viajes y similares); actividades deportivas, competitivas o no, y otras de análoga naturaleza a las anteriores orientadas a la salud, la integración, el ocio educativo y el bienestar del colectivo asociado. Estas actividades se financian en parte con cuotas de los socios. Por su marcado carácter social, constituyen un elemento fundamental para fortalecer y mantener las relaciones entre sus asociados, constituyendo espacios de encuentro, participación y disfrute que fomentan la cohesión, refuerzan los lazos personales y favorecen el sentimiento de pertenencia a la comunidad del Club. En definitiva, contribuyen a mejorar la calidad de vida de los socios mediante un entorno activo, integrador y socialmente enriquecedor
- III.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y

familias; y por eso cuenta con un programa específico de Acción Social, que prevé la colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales.

IV.- Que coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de las actividades organizadas por el Club Social, han llegado a un acuerdo para potenciarlas mediante:

a) Aportación económica por parte de la Fundació, sin contraprestación de servicios por parte del Club Social, no estando sujeta por tanto al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Desarrollo de las actividades por parte del Club Social, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente acuerdo conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración de las partes para el desarrollo de actividades sociales, culturales, recreativas y formativas dirigidas a las personas integrantes del Club Social de Caixa Ontinyent y sus familiares y amigos.

SEGUNDA.- Aportación económica por parte de la Fundació.

La Fundació colaborará en las actividades organizadas por el Club Social en el ámbito de su objeto social, mediante una aportación económica de **15.000,00** (quince mil) euros.

La aportación se materializará tras la firma del presente acuerdo, en el plazo máximo de un mes, mediante el ingreso de la cantidad prevista en la cuenta corriente que determine el Club Social, quien deberá emitir el recibo justificativo pertinente.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte del Club Social.

El Club Social destinará la aportación económica recibida al desarrollo de sus actividades culturales, recreativas y deportivas, considerando especialmente:

- a) El acceso de todas las personas, independientemente de su sexo, género, raza, origen u otras características personales, garantizando la igualdad de oportunidades.
- b) La adopción de prácticas sostenibles en sus instalaciones y actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética, la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por el Club Social.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este acuerdo, el Club Social emitirá a final de año un informe, que remitirá a la Fundació, indicando las actividades realizadas con la aportación económica.

La Fundació podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de su aportación económica.



QUINTA.- Duración y resolución.

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de sucesivas prórrogas anuales que deberán acordarse por ambas partes, y podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento si se observa incumplimiento por cualquiera de las partes.

SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.

El Club Social podrá reconocer la colaboración de la Fundació de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació en soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (programas, memorias, carteles, web, redes sociales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de la Fundació deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de la Fundació se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.
- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.

Ambas partes reconocen expresamente que la presente aportación:

- No constituye contraprestación por prestación de servicios.
- No está sujeta a IVA según el artículo 7.3 de la Ley 37/1992.

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

El Club Social desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo la Fundació, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente acuerdo se rige por el Derecho español y cualquier controversia se somete a los Juzgados y Tribunales competentes de Ontinyent.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1.- Información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente contrato serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de subscribir y acreditar la firma del correspondiente contrato, mantener las relaciones comerciales emanadas de este y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafa o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan, subscribir el contrato y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente contrato; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración

2.-Derechos: Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su solicitud a los canales identificados en el cuerpo del contrato. En particular, los canales designados por CAIXA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos dpo@caixaontinyent.es, donde se podrá obtener información adicional sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas (<https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas>)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración suponga un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este acuerdo, en los términos en que ha quedado redactado, se firma por duplicado al lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Por Fundació Caixa Ontinyent

Por el Club Social Caixa Ontinyent,

Fundació —
Caixa Ontinyent

Firmado: José Pla Barber

Firmado: Carlos Bonet Ventura